

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2016

Señores  
**Agencia Nacional de Infraestructura**  
Atn. Vicepresidencia Jurídica  
Bogotá D.C

**Ref.:** Observaciones Selección Abreviada de Menor Cuantía  
No. VJ-OC-SA-001-2016

Respetados señores,

En atención al Informe de Evaluación de la Selección Abreviada De Menor Cuantía No. VJ-OC-SA-001-2016 publicado el pasado 16 de febrero de 2016 en la página de contrataciones, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

**Documentos de subsanación presentados por los proponentes**

Verificando los diferentes documentos de subsanación presentados por los proponentes y publicados por la Entidad en la página de contrataciones, evidenciamos que algunos de estos tienen fecha posterior al cierre de la presente convocatoria, por lo cual, abogando al principio de transparencia e igualdad, requerimos a la Entidad que tome los mismos como **no** válidos.

Lo anterior toda vez que, si bien legalmente se da la oportunidad de subsanar aquellos documentos que no son definitivos para la comparación de las propuestas ni asignación de puntaje, también es cierto que para que los mismos sean tenidos en cuenta por la Entidad estos deben ser de hechos anteriores al cierre de la convocatoria, pues un documento que tenga una fecha posterior debe ser considerado como una mejora o modificación de la propuesta y por ende no es válido para subsanar un requisito habilitante, así como la ANI lo menciona en los pliegos definitivos en el numeral 4.4. TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

#### **4.4. TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

En desarrollo del numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80/93 y el Decreto 1082 de 2015, se establecen las siguientes oportunidades para conocer y controvertir el informe del Comité de evaluación:

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la dirección [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) donde estarán en traslado por el término de los **tres (3) días hábiles** indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia de LA AGENCIA o remitidas al correo electrónico del proceso dentro del término indicado en el cronograma del proceso. Para tal efecto, las propuestas presentadas estarán disponibles en la Gerencia de contratación de la Vicepresidencia Jurídica de LA AGENCIA.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que LA AGENCIA proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

#### **Evaluación Económica – Descuentos artificialmente bajos**

Ahora bien, respecto a la evaluación económica derivada de los descuentos ofrecidos es de señalar que, una vez realizado un análisis detallado se establece que algunos de dichos descuentos superan los establecidos en el mercado y por ende deben ser vistos como artificialmente bajos.

Si bien un proponente puede justificar dichos descuentos bajo fórmulas de estrategias de precios, negociación con los medios, economía de escala u otros, también es cierto que algunos de los proponentes dan precios artificialmente bajos con el fin último de la adjudicación del contrato sin pensar en un beneficio tanto para ellos como empresa ni para la Entidad.

Por lo anterior sugerimos a la entidad prestar atención detallada a las cifras ofrecidas, que se salen de toda proporción y, aparte de poner en riesgo la ejecución del contrato, promueven una competencia desleal que perjudica el mercado, los medios, los anunciantes y las empresas.

Es cierto que para la Entidad el fin último del proceso de contratación es la selección de un proponente que ofrezca el mejor beneficio y cuide intereses de la misma, pero también es su responsabilidad la de velar por los principios de sana competencia en los diferentes procesos y procurar que el oferente seleccionado sea el más acorde en todos los aspectos.

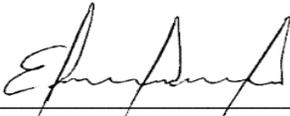
Dicho esto a continuación relacionamos detalle de los descuentos ofrecidos y el promedio que se presenta en los tres (3) medios donde hay una diferencia más significativa:

	PUBLICA	OPTIMA	BIG MEDIA	CPM	CENTURY	HAROL	FMG	SOMOS MEDIOS	YUJU	PEZETA	ERCA	PROMEDIO
EL TIEMPO	14	48	35	18	30	15,3	7	30	30	30	46	27,57
EL ESPECTADOR	50	38	55	37	40	50	40	30	60	30	46	43,27
LA REPÚBLICA	50	24	70	53	50	52,4	45	40	70	50	31	48,67

(En rojo se detallan los descuentos que están por encima del promedio)

De acuerdo a esto sugerimos a la entidad aplicar lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta lo manifestado en el presente documento.

Quedamos atentos,



**EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN**

CC. 52.161.901 de Bogotá.

Representante Legal Fénix Media Group.